

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se modifica la designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en las Direcciones Distritales 23 y 33, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en las sentencias dictadas dentro de los juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía identificados con las claves TECDMX-JLDC-007/2018 y TECDMX-JLDC-009/2018.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones).
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos

Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.

- VI.** El 6 de octubre de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), aprobó la integración de las Comisiones Provisionales encargadas de *Vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales* (Comisión Provisional), la de *Instruir los procedimientos por presuntas irregularidades de las y los Consejeros Electorales Distritales*, así como la de *Dar seguimiento a los Sistemas Informáticos que apruebe el Consejo General*, para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- VII.** El 20 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-059/2017, la ratificación para el Proceso electoral 2017-2018, de 38 Consejeras y Consejeros que habían sido designados con anterioridad por dos procesos electorales y que aún no concluyen su encargo.
- VIII.** En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-060/2017, la Convocatoria del Proceso de Selección y Designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Convocatoria), con el propósito de seleccionar a 160 Consejeras y Consejeros Distritales; asimismo, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-079/2017, emitido en sesión pública celebrada el 1 de noviembre de 2017, el mismo órgano colegiado aprobó la modificación a los plazos y términos de la Convocatoria.

- IX.** El 4 de diciembre de 2017, mediante Acuerdo CPVOCCD/08/2017 la Comisión Provisional aprobó la determinación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Primera Etapa de la Convocatoria, de las y los candidatos inscritos.
- X.** El 9 de diciembre de 2017, conforme a lo establecido en la Convocatoria, se llevó a cabo la aplicación del Examen de Conocimientos en Materia Electoral, cuyos resultados fueron aprobados el 18 de diciembre de 2017, mediante Acuerdo CPVOCCD/10/2017 y publicados en la misma fecha.
- XI.** El 18 de diciembre de 2017, mediante Acuerdo CPVOCCD/11/2017 la Comisión Provisional aprobó la Metodología y la Guía de Entrevista para el proceso de selección de Consejeras y Consejeros Distritales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.
- XII.** En el periodo comprendido del 19 al 22 de diciembre de 2017, se llevó a cabo la aplicación de la Evaluación Curricular, cuyos resultados fueron aprobados por la Comisión Provisional el 28 de diciembre de 2017, mediante Acuerdo CPVOCCD/14/2017 y publicados el 29 del mismo mes.
- XIII.** El 28 de diciembre de 2017, mediante Acuerdo CPVOCCD/15/2017 la Comisión Provisional aprobó la programación aleatoria de las entrevistas a las personas aspirantes a Consejeras y Consejeros Distritales, las cuales se realizaron en el periodo comprendido del 8 al 17 de enero de 2018, y cuyos resultados fueron aprobados el 19 de enero de 2018 mediante Acuerdo CPVOCCD/06/2018.
- XIV.** El 3 de enero de 2018, la ciudadana Sandra Grisel Flores Luis aspirante al cargo de Consejera Distrital registrada con el folio DD33-CD-009 ante la Dirección Distrital 33 del Instituto Electoral, presentó una solicitud de revisión respecto de la calificación asignada en la Evaluación Curricular de la

Convocatoria para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Distrital para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

- XV.** El 3 de enero de 2018, el ciudadano Vicente Ortiz y Castañeda aspirante al cargo de Consejero Distrital registrada con el folio DD23-CD-010 ante la Dirección Distrital 23 del Instituto Electoral, presentó una solicitud de revisión respecto de la calificación asignada en la Evaluación Curricular de la Convocatoria para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Distrital para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.
- XVI.** El 7 de enero de 2018, la Comisión Provisional emitió el “Dictamen por el que se resuelven las solicitudes de revisión de la evaluación curricular de la Convocatoria para ocupar el Cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México”, mismo que se publicó el 8 de enero siguiente.
- XVII.** El 10 de enero de 2018, la aspirante Sandra Grisel Flores Luis, con el folio DD33-CD-009, promovió un juicio para la protección de los derechos político-electorales ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral), en contra del Dictamen referido en el numeral anterior, el cual quedó radicado bajo la clave de expediente TECDMX-JLDC-007/2018.
- XVIII.** El 12 de enero de 2018, el aspirante Vicente Ortiz y Castañeda, con el folio DD23-CD-010, también promovió un juicio para la protección de los derechos político-electorales ante el Tribunal Electoral, en contra del referido Dictamen, el cual quedó registrado bajo la clave de expediente TECDMX-JLDC-009/2018.

- XIX.** El 19 de enero de 2018, mediante Acuerdo CPVOCCD/07/2018, la Comisión Provisional aprobó someter a la consideración del Consejo General la propuesta de designación de Consejeras y Consejeros Distritales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.
- XX.** El 23 de enero de 2018, mediante Acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-010/2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XXI.** El 25 de enero de 2018, el Pleno del Tribunal Electoral resolvió los juicios TECDMX-JLDC-007/2018 y TECDMX-JLDC-009/2018 en el mismo sentido de revocar el Dictamen controvertido.

Igualmente, en ambos fallos ordenó la modificación del “Acuerdo mediante el cual se aprueban los resultados de la evaluación curricular de la convocatoria para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México” y el “Informe de resultados de la evaluación curricular del proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el proceso electoral ordinario 2017-2018” a efecto de que se formule una nueva valoración curricular en los términos precisados en dichas sentencias y, en su caso, se adopten las determinaciones procedentes.

- XXII.** El 26 de enero de 2018, la Comisión Provisional emitió un nuevo Acuerdo sobre los resultados de la etapa de Evaluación Curricular identificado con la clave CPVOCCD/08/2018, únicamente por cuanto hace a los casos de las personas aspirantes que ahora nos ocupa, con base en el informe de resultados que para tales efectos rindió la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo.

Considerando:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos o), y r) de la Ley General; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.
2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables
3. Que conforme al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

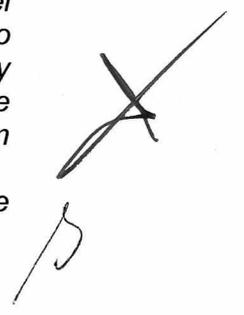
4. Que de acuerdo con los artículos 50, párrafo segundo de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 25, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; el/la Secretario/a Ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México (actualmente Asamblea Legislativa del Distrito Federal) y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.
5. Que de acuerdo con el artículo 50, párrafo tercero de la Constitución Local; así como el artículo 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
6. Que de conformidad con el artículo 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, el Instituto Electoral debe: Observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.
7. Que de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Elecciones, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como consejeros electorales de los consejos distritales y municipales,

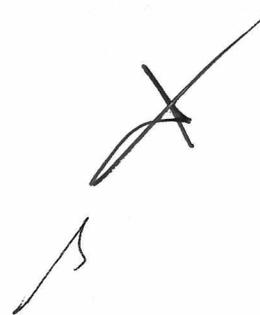
los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) deberán observar las reglas siguientes:

- El Órgano Superior de Dirección deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a consejeros distritales y municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.
- La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de consejeros electorales.

Igualmente, dicha disposición señala que las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:

- a. Inscripción de los candidatos;
 - b. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;
 - c. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
 - d. Elaboración y observación de las listas de propuestas;
 - e. Valoración curricular y entrevista presencial, e
 - f. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.
- En lo que respecta a la convocatoria se establece que deben atenderse, las siguientes cuestiones:
 - a. Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que expresen las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral;
 - b. Aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en este Reglamento y en la legislación de la entidad federativa, serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista;

- c. Se formará una lista de los aspirantes considerados idóneos para ser entrevistados; y
 - d. Establecerá un plazo de prevención para subsanar omisiones.
- La valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección o del órgano a quien corresponda la designación de los consejeros de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales. Se podrá contar con la participación del Consejero Presidente del consejo respectivo. El OPLE determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.
 - Los resultados de los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se publicarán en el portal de Internet y los estrados del OPL que corresponda, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.
8. Que el artículo 21 del Reglamento de Elecciones dispone que:
1. *En la convocatoria pública se solicitará a los aspirantes la presentación, al menos, de la documentación siguiente:*
 - a) *Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;*
 - b) *Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación.*
 - c) *Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;*
 - d) *Copia por ambos lados de la credencial para votar;*
- 

- e) *Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al distrito electoral o municipio por el que participa;*
 - f) *Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial;*
 - g) *Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
 - h) *En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
 - i) *Escrito del solicitante en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral distrital o municipal, y*
 - j) *En su caso, copia simple del título y cédula profesional.*
2. *Cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.*
3. *La convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del OPL y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.*
9. Que en adición a lo anterior, el artículo 22 del Reglamento de Elecciones señala que para la designación de los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los OPLE, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:
- a) Paridad de género;
 - b) Pluralidad cultural de la entidad;
 - c) Participación comunitaria o ciudadana;
 - d) Prestigio público y profesional;
 - e) Compromiso democrático, y
 - f) Conocimiento de la materia electoral.
- 

De igual forma, establece que el procedimiento de designación de consejeros distritales y municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad. Además de que el acuerdo de designación correspondiente, deberá acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado.

10. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, II, y XXIV del Código, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; y designar para los procesos electorales a los Consejeros Distritales.
11. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
12. Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una o un Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros, con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las o los representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

13. Que de acuerdo con el artículo 71, fracción I y segundo párrafo del Código, para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales, el Consejo General debe integrar la Comisión Provisional encargada de vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales, la cual deberá quedar instalada a más tardar en la primera quincena de octubre del año anterior al en que se verifique la jornada electoral.
14. Que el artículo 110, fracción II del Código dispone que el Instituto Electoral cuenta con los Consejos Distritales instalados sólo durante los procesos electorales locales.
15. Que el artículo 115 del Código establece que los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.

Además de lo anterior, para el cómputo de la elección de Alcaldías, el Consejo General designará a los Consejos Distritales que fungirán como Cabeceras de Alcaldía, considerando preferentemente los distritos en donde se encuentren las oficinas centrales de la Alcaldía de que se trate.

16. Que, respecto a la integración de los Consejos Distritales, el artículo 116 del Código señala que son integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz y voto, la persona que preside el Consejo Distrital y seis Consejeras o Consejeros Distritales, nombrados por el Consejo General.

Son también integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz, un representante por cada Partido Político o Coalición y la o el Secretario de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretaria/o del Consejo Distrital.

Adicionalmente, para efectos del escrutinio y cómputo de votos, las y los Candidatos sin partido podrán designar un representante ante la instancia correspondiente del Instituto electoral, únicamente durante los procesos electorales en que participen.

Igualmente, las y los Candidatos sin partido registrados podrán designar a un representante ante el Consejo Distrital que corresponda, con derecho a voz.

17. Que los artículos 118 a 120 del Código establecen el procedimiento para la selección de Consejeras y Consejeros Distritales, en los mismos términos establecidos en el Reglamento de Elecciones.
18. Que el artículo 451, fracción II del Código prevé la figura de Consejeros Distritales suplentes al señalar:

Artículo 451. La recepción, depósito y custodia de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los Consejos Distritales, se hará conforme al procedimiento siguiente:

I. Se recibirán en el orden en que sean entregados por los funcionarios de casilla;

II. La o el Consejero Presidente y/o Secretario(a), Consejeros Distritales, propietarios y suplentes, y personal de estructura que ocupe puestos exclusivos del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la rama administrativa, referenciado en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral autorizados, extenderán el recibo señalando la hora en que fueron entregados;

19. Que a través del Acuerdo señalado en el Antecedente VII, se ratificó a las y los siguientes 38 Consejeras y Consejeros Distritales que habían sido designados con anterioridad por dos procesos electorales y que aún no concluyen su encargo:

| No. | Distrito | Demarcación Territorial | Consejera/o Distrital | Género |
|-----|----------|-------------------------|----------------------------|--------|
| 1 | 6 | Gustavo Madero A. | Jaime Uriel Sánchez Lima | Hombre |
| 2 | 7 | Milpa Alta | Juan Martín Naranjo Tellez | Hombre |
| 3 | 8 | Tláhuac | Noé Villa Genis | Hombre |
| 4 | 12 | Cuauhtémoc | Franco Guerrero Galeana | Hombre |

| No. | Distrito | Demarcación Territorial | Consejera/o Distrital | Género |
|-----|----------|-------------------------|-------------------------------------|--------|
| 5 | 14 | Tlalpan | Marina Isabel Huerta Sánchez | Mujer |
| 6 | 16 | Tlalpan | Kevin Barush Bravo Rivero | Hombre |
| 7 | 16 | Tlalpan | Claudia Susana Sandoval Castañeda | Mujer |
| 8 | 16 | Tlalpan | Víctor Campos Olguín | Hombre |
| 9 | 16 | Tlalpan | José Carmelo Delgado Nájera | Hombre |
| 10 | 17 | Benito Juárez | Yoalli Berenice Ilizaliturri García | Mujer |
| 11 | 19 | Xochimilco | Beatriz Adriana Mendiola Hernández | Mujer |
| 12 | 19 | Xochimilco | Ariadna Otaiti Suárez Ávila | Mujer |
| 13 | 19 | Xochimilco | Paola Cecilia Martínez Cano | Mujer |
| 14 | 19 | Xochimilco | Héctor Manuel Villarreal Beltrán | Hombre |
| 15 | 19 | Tlalpan | Emmanuel Ramírez Díaz | Hombre |
| 16 | 20 | Álvaro Obregón | Francisco Javier Alejo Ruíz | Hombre |
| 17 | 20 | Álvaro Obregón | Karina Gaytán Ordoñez | Mujer |
| 18 | 20 | Álvaro Obregón | Alma Delia García Crescencio | Mujer |
| 19 | 21 | Iztapalapa | José Angel Hernández Barrera | Hombre |
| 20 | 21 | Iztapalapa | Yessica Rodríguez Rosas Yasmín | Mujer |
| 21 | 23 | Álvaro Obregón | Marco Antonio Muñoz Hernández | Hombre |
| 22 | 24 | Iztapalapa | José Luis Martínez Ibarra | Hombre |
| 23 | 24 | Iztapalapa | Teresa Soto Mondragón | Mujer |
| 24 | 25 | Xochimilco | José Israel de la Torre Osorio | Hombre |
| 25 | 25 | Xochimilco | Enrique Díaz Márquez | Hombre |
| 26 | 25 | Xochimilco | Eduardo Arías Rubí | Hombre |
| 27 | 26 | Benito Juárez | Patricia Castillo Medina | Mujer |
| 28 | 26 | Benito Juárez | Benigno Ambrosio Martínez Fentanes | Hombre |
| 29 | 27 | Iztapalapa | Raúl Ortiz Millan | Hombre |
| 30 | 27 | Iztapalapa | José Villalobos Torres | Hombre |
| 31 | 27 | Iztapalapa | Rafael Martínez Zarate | Hombre |
| 32 | 27 | Iztapalapa | Norma Martínez Arroyo | Mujer |
| 33 | 27 | Iztapalapa | Lucía Talavera Correa | Mujer |
| 34 | 27 | Iztapalapa | Yolanda Pérez Ortega | Mujer |
| 35 | 29 | Iztapalapa | Mónica Cervantes González | Mujer |
| 36 | 30 | Coyoacán | María Elena Ramírez Avila | Mujer |
| 37 | 32 | Coyoacán | José Manuel Gómez Arroyo | Hombre |
| 38 | 32 | Coyoacán | Óscar Victoria Medina | Hombre |




En atención a ello, se designaron 160 Consejeras y Consejeros Distritales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, distribuidos por Distrito Electoral y género, de la siguiente manera:

| Distrito | Hombres | Mujeres | Total |
|----------|---------|---------|-------|
| 1 | 3 | 3 | 6 |
| 2 | 3 | 3 | 6 |
| 3 | 3 | 3 | 6 |
| 4 | 3 | 3 | 6 |
| 5 | 3 | 3 | 6 |
| 6 | 2 | 3 | 5 |
| 7 | 2 | 3 | 5 |
| 8 | 2 | 3 | 5 |
| 9 | 3 | 3 | 6 |
| 10 | 3 | 3 | 6 |
| 11 | 3 | 3 | 6 |
| 12 | 2 | 3 | 5 |
| 13 | 3 | 3 | 6 |
| 14 | 3 | 2 | 5 |
| 15 | 3 | 3 | 6 |
| 16 | 0 | 2 | 2 |
| 17 | 3 | 2 | 5 |
| 18 | 3 | 3 | 6 |
| 19 | 1 | 0 | 1 |
| 20 | 2 | 1 | 3 |
| 21 | 2 | 2 | 4 |
| 22 | 3 | 3 | 6 |
| 23 | 2 | 3 | 5 |
| 24 | 2 | 2 | 4 |
| 25 | 0 | 3 | 3 |
| 26 | 2 | 2 | 4 |
| 27 | 0 | 0 | 0 |

| Distrito | Hombres | Mujeres | Total |
|-----------------|----------------|----------------|--------------|
| 28 | 3 | 3 | 6 |
| 29 | 3 | 2 | 5 |
| 30 | 3 | 2 | 5 |
| 31 | 3 | 3 | 6 |
| 32 | 1 | 3 | 4 |
| 33 | 3 | 3 | 6 |
| Total | 77 | 83 | 160 |

20. Que, conforme a la Convocatoria, el Proceso de Selección de Consejeras y Consejeros Distritales, se realizaría con base en las siguientes etapas:

Primera etapa. Inscripción de las y los candidatos, del 23 de octubre al 10 de noviembre de 2017.

Segunda etapa. Conformación y envío de expedientes, a más tardar el 15 de noviembre de 2017.

Tercera etapa. Revisión de los expedientes, a más tardar, el 28 de noviembre de 2017.

Cuarta etapa. Examen de conocimientos en materia electoral, que se aplicará el 2 de diciembre de 2017, y sus resultados serán publicados el 11 de diciembre de 2017.

Quinta etapa. Evaluación curricular, que se desarrollará entre el 12 y el 15 de diciembre de 2017, y sus resultados serán publicados el 18 de diciembre de 2017.

Sexta etapa. Entrevista, que se realizará entre el 20 de diciembre de 2017 y el 16 de enero de 2018, y sus resultados serán publicados el 19 de enero de 2018.

Séptima etapa. Integración y aprobación de propuesta definitivas, que se realizará a más tardar, el 25 de enero de 2018. Los resultados serán publicados a más tardar, el 26 de enero de 2018.

21. Que con la finalidad de promover la participación de las personas habitantes de la Ciudad de México en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, en su momento, se estimó necesario modificar la Convocatoria del Proceso de Selección y se amplió el plazo para el registro de personas candidatas, por lo que los plazos y términos originalmente aprobados en la Convocatoria quedaron de la siguiente manera:

Primera etapa. Inscripción de las y los candidatos, del 23 de octubre al 19 de noviembre de 2017.

Segunda etapa. Conformación y envío de expedientes, a más tardar el 27 de noviembre de 2017.

Tercera etapa. Revisión de los expedientes, a más tardar, el 5 de diciembre de 2017.

Cuarta etapa. Examen de conocimientos en materia electoral, que se aplicará el 9 de diciembre de 2017, y sus resultados serán publicados el 18 de diciembre de 2017.

Quinta etapa. Evaluación curricular, que se desarrollará del 19 al 22 de diciembre de 2017, y sus resultados serán publicados el 29 de diciembre de 2017.

Sexta etapa. Entrevista, que se realizará entre el 30 de diciembre de 2017 al 20 de enero de 2018, y sus resultados serán publicados el 22 de enero de 2018.

Séptima etapa. Integración y aprobación de propuestas definitivas, que se realizará a más tardar, el 24 de enero de 2018, y los resultados serán publicados a más tardar, el 25 de enero de 2018.

22. Que conforme a lo señalado en el numeral anterior, se modificaron los Anexos atinentes, únicamente por lo que hace al cambio de plazos y términos correspondientes.

23. Que conforme a lo señalado en el Acuerdo CPVOCCD/08/2017, el Instituto Electoral recibió 1,236 solicitudes de registro para participar en el Proceso de Selección y Designación de Consejeras y Consejeros Distritales, de los cuales fueron aprobados 1,235, ya que la persona aspirante con folio DD05-CD-033 presentó su renuncia al proceso.
24. Que en cumplimiento a señalado en el último párrafo de la *Tercera Etapa. Revisión de los Expedientes* de la Convocatoria, el 5 de diciembre de 2017, se publicó en el sitio de internet del Instituto Electoral (www.iecm.mx) la relación de folios de registro de las personas que fueron convocadas al examen de conocimientos que sería aplicado el 9 de diciembre de 2017, conforme a lo señalado en la Convocatoria.
25. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de la *Cuarta Etapa. Examen de Conocimientos en Materia Electoral* de la Convocatoria, el 9 de diciembre de 2017, en las instalaciones de la Universidad del Pedregal, ubicadas en la Avenida Trasmisiones número 51, Colonia Ex Hacienda de San Juan, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14370, en un horario de las 11:00 a las 13:00 horas, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos en materia electoral, al cual asistieron 1,019 personas aspirantes de las 1,235 programadas.
26. Que en términos de lo señalado en el último párrafo de la *Cuarta Etapa. Examen de Conocimientos en Materia Electoral* de la Convocatoria, el 18 de diciembre de 2017, la Comisión Provisional aprobó y publicó los resultados del examen de conocimientos en materia electoral, el cual fue aprobado por 655 personas.
27. Que conforme a lo establecido en el primer párrafo de la *Quinta Etapa. Evaluación Curricular* de la Convocatoria, a las personas aspirantes que hayan aprobado el examen de conocimientos en materia electoral con una

calificación mínima de 6.00, se les aplicará una Evaluación Curricular con base en la documentación entregada en la etapa de inscripción de candidatos y candidatas. Dicha evaluación estuvo a cargo de la Comisión Provisional con el apoyo de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) y se desarrolló del 19 al 22 de diciembre de 2017.

28. Que en término de señalado en la *Quinta Etapa. Evaluación Curricular* de la Convocatoria, el 28 de diciembre de 2017, la Comisión Provisional aprobó los resultados de la evaluación curricular de las 655 personas que accedieron a dicha etapa.
29. Que de acuerdo con lo establecido en la *Sexta Etapa. Entrevista* de la Convocatoria, a las y los aspirantes se les aplicó una entrevista presencial que estará a cargo de una Consejera o Consejero Electoral integrante del Consejo General, quien podrá apoyarse con los Titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidad Técnicas del Instituto Electoral.
30. Que de acuerdo con lo establecido en la *Sexta Etapa. Entrevista* de la Convocatoria, las entrevistas se efectuaron de acuerdo con la Metodología y Guía de Entrevista aprobadas el 18 de diciembre por la Comisión Provisional, mediante Acuerdo CPVOCCD/11/2017 y fueron grabadas en audio y video, con conocimiento de la persona aspirante.
31. Que de acuerdo con lo establecido en la *Sexta Etapa. Entrevista* de la Convocatoria, las entrevistas se realizarían en el periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 2017 y el 20 de enero de 2017, en las oficinas Centrales del Instituto Electoral, y su programación será aleatoria.
32. Que el 28 de diciembre de 2017, en su Segunda Sesión Urgente, la Comisión Provisional realizó la programación aleatoria de las entrevistas de las y los

aspirantes a través del sistema electrónico diseñado por la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.

33. Que la aplicación de las entrevistas estuvo a cargo de las y los Consejeros Electorales Carolina del Ángel Cruz, Myriam Alarcón Reyes, Gabriela Williams Salazar, Mauricio Huesca Rodríguez, Bernardo Valle Monroy y Yuri Gabriel Beltrán Miranda.
34. Que las entrevistas tuvieron verificativo del 08 al 17 de enero de 2018, en las instalaciones de las oficinas centrales del Instituto Electoral, sito en Huizaches número veinticinco, primer piso, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386 en esta Ciudad.
35. Que de un total de 655 entrevistas programadas, asistieron 565 personas, mientras que 90 no se presentaron.
36. Que con base en lo establecido en la Base Décima de la Convocatoria, la calificación final de las personas que concluyeron el proceso de selección se conformó de la siguiente forma:
 - Examen de conocimientos: 50%
 - Evaluación curricular: 30%
 - Entrevista: 20%

Asimismo, conforme a la misma Base Décima de la Convocatoria, las tres evaluaciones señaladas fueron acumulativas, por lo que la modificación de la Evaluación Curricular aprobada por la Comisión Provisional mediante Acuerdo CPVOCCD/08/2018, impacta directamente en la integración del resultado final de cada una de las personas aspirantes materia de los medios de impugnación.

37. Que con base en los resultados finales integrados conforme a lo señalado en el numeral anterior, la Comisión Provisional propuso a este Consejo General la designación de 338 personas como Consejeras y Consejeros Distritales, 160 propietarios y 178 suplentes, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, la cual fue aprobada mediante Acuerdo CPVOCCD/10/2018.
38. Que en términos de lo establecido por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en la sentencias dictadas dentro de los expedientes juicios TECDMX-JLDC-007/2018 y TECDMX-JLDC-009/2018 lo procedente era modificar el listado de ganadores del género correspondiente en las Direcciones Distritales 23 y 33, de acuerdo con lo siguiente:

a) **Sentencia TECDMX-JLDC-007/2018.**

SEXTO. *Efectos de la sentencia.*

Los efectos de la sentencia son los siguientes:

1. *Revocar el "Dictamen por el que se resuelven las solicitudes de revisión de la evaluación curricular de la convocatoria para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México", únicamente, respecto a la solicitud de revisión presentado por la parte actora.*
2. *Modificar el "Acuerdo mediante el cual se aprueban los resultados de la evaluación curricular de la convocatoria para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México", y el "Informe de resultados de la evaluación curricular del proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el proceso electoral ordinario 2017-2018", únicamente, respecto a la valoración de escolaridad de la parte actora.*
3. *Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para que, en caso de que la nueva evaluación realizada a la parte actora trascienda al resultado final de la designación de Consejeras y Consejeros Electorales, modifique, en lo que resulte procedente, el "Acuerdo por el que se aprueba la designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018".*
4. *Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de esta sentencia:*
 - 4.1 *La Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México deberá emitir un nuevo informe de resultados, en el que evalúe conforme al anexo quinto de la Convocatoria del proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto*

Electoral de la Ciudad de México para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, los estudios posgrado de la parte actora.

4.2 La Comisión Provisional deberá emitir el acuerdo correspondiente sobre la valoración de escolaridad de la parte actora.

4.3 En caso de que la nueva evaluación realizada por la Comisión Provisional a la parte actora trascienda al resultado final de la designación de Consejeras y Consejeros Electorales, el Consejo General del Instituto Electoral deberá aprobar el acuerdo de designación de Consejeras y Consejeros correspondientes al Consejo Distrital número 33, en la que considere las calificaciones y valoraciones correctas de la parte actora.

b) Sentencia TECDMX-JLDC-009/2018.

SEXTO. *Efectos de la sentencia.*

Los efectos de la sentencia son los siguientes:

1. Revocar el "Dictamen por el que se resuelven las solicitudes de revisión de la evaluación curricular de la convocatoria para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México", únicamente, respecto a la solicitud de revisión presentado por la parte actora.

2. Modificar el "Acuerdo mediante el cual se aprueban los resultados de la evaluación curricular de la convocatoria para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México", y el "Informe de resultados de la evaluación curricular del proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el proceso electoral ordinario 2017-2018", únicamente, respecto a la valoración de escolaridad de la parte actora.

3. Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para que, en caso de que la nueva evaluación realizada a la parte actora trascienda al resultado final de la designación de Consejeras y Consejeros Electorales, modifique, en lo que resulte procedente, el "Acuerdo por el que se aprueba la designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018".

4. Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de esta sentencia:

4.1 La Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México deberá emitir un nuevo informe de resultados, en el que evalúe conforme al anexo quinto de la Convocatoria del proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, los estudios de licenciatura trunca de la parte actora.

4.2 La Comisión Provisional deberá emitir el acuerdo correspondiente sobre la valoración de escolaridad de la parte actora.

4.3 En caso de que la nueva evaluación realizada por la Comisión Provisional a la parte actora trascienda al resultado final de la designación de Consejeras y Consejeros Electorales, el Consejo General del Instituto Electoral deberá

aprobar el acuerdo de designación de Consejeras y Consejeros correspondientes al Consejo Distrital número 23, en la que considere las calificaciones y valoraciones correctas de la parte actora.

39. Que con base en el nuevo Informe de resultados finales y el dictamen correspondiente aprobado por la Comisión Provisional mediante acuerdo CPVOCCD/08/2018, la designación definitiva para el cargo de Consejeras y Consejeros del Consejo Distrital 23 queda de la siguiente manera:

| CONSEJO DISTRITAL | FOLIO | NOMBRE COMPLETO | GÉNERO | CARGO |
|-------------------|-------------|---|-----------|-------------|
| 23 | DD23-CD-003 | PATRICIA DURÁN TÉLLEZ | FEMENINO | PROPIETARIA |
| 23 | DD23-CD-031 | GEORGETTE VALERIANO ORTÍZ | FEMENINO | PROPIETARIA |
| 23 | DD23-CD-028 | ADRIANA DELGADO DEL ANGEL | FEMENINO | PROPIETARIA |
| 23 | DD23-CD-007 | FABIOLA BERENICE RIVERA MONTEALEGRE | FEMENINO | SUPLENTE 1 |
| 23 | DD23-CD-005 | CARLA HAYDEE VÁZQUEZ CERVANTES | FEMENINO | SUPLENTE 2 |
| 23 | DD23-CD-016 | ANA KAREN GOROSTIETA RAMIREZ | FEMENINO | SUPLENTE 3 |
| 23 | DD23-CD-022 | LEÓN DAVID ZAYAS ORNELAS | MASCULINO | PROPIETARIO |
| 23 | DD23-CD-010 | VICENTE ORTIZ Y CASTAÑEDA | MASCULINO | PROPIETARIO |
| 23 | DD23-CD-001 | JAVIER MEJÍA AGUILERA | MASCULINO | SUPLENTE 1 |
| 23 | DD23-CD-017 | FRANCISCO JAVIER PEREZ TELLO Y GRAJALES | MASCULINO | SUPLENTE 2 |
| 23 | DD23-CD-023 | MARCO ANTONIO NESTOR AMARO | MASCULINO | SUPLENTE 3 |

40. Que con base en el nuevo Informe de resultados finales y el dictamen correspondiente aprobado por la Comisión Provisional mediante acuerdo CPVOCCD/08/2018, la designación definitiva para el cargo de Consejeras y Consejeros del Consejo Distrital 33 queda de la siguiente manera:

| CONSEJO DISTRITAL | FOLIO | NOMBRE COMPLETO | GÉNERO | CARGO |
|-------------------|-------------|---------------------------------|-----------|-------------|
| 33 | DD33-CD-027 | JESSICA SÁNCHEZ ROMERO | FEMENINO | PROPIETARIA |
| 33 | DD33-CD-048 | SANTA GABRIELA HERNÁNDEZ GARCÍA | FEMENINO | PROPIETARIA |
| 33 | DD33-CD-009 | SANDRA GRISEL FLORES LUIS | FEMENINO | PROPIETARIA |
| 33 | DD33-CD-006 | MARTHA CRUZ MIGUEL | FEMENINO | SUPLENTE 1 |
| 33 | DD33-CD-045 | AMELIA MARTÍNEZ NERI | FEMENINO | SUPLENTE 2 |
| 33 | DD33-CD-042 | LIZETH MINERVA MORALES CORTES | FEMENINO | SUPLENTE 3 |
| 33 | DD33-CD-032 | ARMANDO SALAZAR BRITO | MASCULINO | PROPIETARIO |

| CONSEJO DISTRITAL | FOLIO | NOMBRE COMPLETO | GÉNERO | CARGO |
|-------------------|-------------|----------------------------------|-----------|-------------|
| 33 | DD33-CD-022 | FELIPE ZAMORA VERTIZ | MASCULINO | PROPIETARIO |
| 33 | DD33-CD-005 | ERIC EDGAR SUÁREZ FLORES | MASCULINO | PROPIETARIO |
| 33 | DD33-CD-041 | GUSTAVO PANUNCIO ORTIZ HERNÁNDEZ | MASCULINO | SUPLENTE 1 |
| 33 | DD33-CD-033 | ISRAEL GARZÓN GARCÍA | MASCULINO | SUPLENTE 2 |
| 33 | DD33-CD-011 | ALBERTO CARLOS SÁNCHEZ GARDUÑO | MASCULINO | SUPLENTE 3 |

Por lo expuesto y fundando, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se modifica la designación de las Consejeras y los Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, aprobada mediante acuerdo IECM/ACU-CG-010/2018, sólo por cuanto hace a los Consejos Distritales 23 y 33 en los términos de los considerandos 39 y 40 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, por conducto de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notifique el presente Acuerdo a las y los Consejeros Distritales afectados conforme a lo establecido en los Considerandos 39 y 40 de este Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a los Secretarios de los Órganos Desconcentrados 23 y 33 para que, en su calidad de Secretarios de los Consejos Distritales, expidan los documentos que acrediten a las y los Consejeros Distritales designados, así como a las personas aspirantes que resultaron afectadas con la nueva integración.

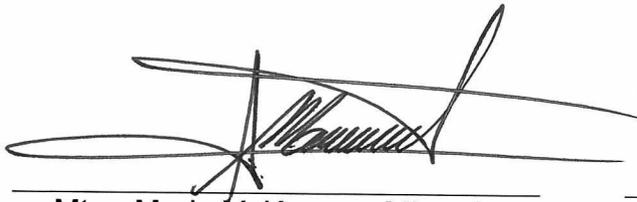
CUARTO. Se instruye al y la Titulares de los Órganos Desconcentrados 23 y 33 para que, en su carácter de Presidentes de sus respectivos Consejos Distritales, convoquen a la sesión de instalación la primera semana de febrero de 2018.

QUINTO. Publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus Direcciones Distritales y en el portal Internet *www.iecm.mx*.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

SÉPTIMO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintiséis de enero de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario del Consejo